

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 638**

28 de septiembre de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para facultar al Municipio Autónomo de Ponce otorgar los títulos de propiedad y establecer las limitaciones que entienda pertinentes a las familias que ocupan los terrenos localizados en la Carretera PR- 139 km. 1.9, conocida como la carretera Maragüez de dicha municipalidad; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 aprobada el 6 de agosto de 1999 se ordenó al Departamento de Transportación y Obras Públicas a traspasar, libre de costo, a la Corporación sin fines de lucro Praderas San José los terrenos remanentes del proyecto para el control de inundaciones Portugués-Bucaná, localizados en la Carretera PR-139 km.1.9, conocida como carretera Maragüez de dicho Municipio.

Habiéndose realizado el estudio registral donde reflejó que el predio de terreno pertenece al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se aprobó de la Resolución Conjunta Núm. 1678 de 16 de septiembre de 2004, la cual enmendó la Resolución Conjunta Núm. 432 aprobada el 6 de agosto de 1999, especificando que los terrenos objeto de dicha Resolución Conjunta pertenecían al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y ordenando que los mismos fueran transferidos al Municipio de Ponce; y asignando a dicho municipio la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000.00) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para proveer a estos terrenos de la infraestructuras necesaria.

Los terrenos objeto de esta Resolución Conjunta están ubicados en la Carretera PR-139 km. 1.9 del Municipio Autónomo de Ponce, mejor conocida como carretera Maragüez. Dichos terrenos radican al norte del Río Bayagán de dicha municipalidad y son un sobrante del proyecto

Portugués-Bucaná llevado a cabo en los años 70, por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, para el control de inundaciones. Dicho proyecto se llevó a cabo en virtud del contrato DACW-17-74-A-0002, otorgado el amparo de la Ley Pública 91-611, aprobada el 31 de diciembre de 1970 por el Congreso 91, Segunda Sesión.

Luego de haberse completado el proyecto Portugués-Bucaná, los terrenos sobrantes fueron ocupados inicialmente por treinta (30) familias humildes y trabajadoras, las cuales han ido en aumento y quienes recurrieron a ocupar los terrenos ya que no poseían una vivienda y no querían depender del Gobierno para construir las mismas. Así las cosas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1678 de 16 de septiembre de 2004, se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) transferir los terrenos en cuestión al Municipio Autónomo de Ponce. El Municipio Autónomo de Ponce está realizando las gestiones necesarias para otorgar los títulos de propiedad a las familias que ocupan los terrenos anteriormente mencionados. Sin embargo, es necesario que el Municipio establezca ciertos requisitos y limitaciones para la otorgación de los títulos de propiedad, en ánimos de que sólo las familias necesitadas de vivienda y quienes ocupen los terrenos al momento de la aprobación de esta Resolución Conjunta se beneficien con la otorgación de estos títulos de propiedad.

La política pública de este Gobierno va dirigida a facilitar a cada familia la obtención de su propia residencia. A tenor con esta política pública, resulta meritorio aprobar esta Resolución Conjunta a fin de facultar al Municipio Autónomo de Ponce otorgar los títulos de propiedad a estas familias, así como establecer los requisitos o limitaciones para la otorgación de los mismos, velando por el mejor interés de su ciudadanía así como del Municipio Autónomo de Ponce.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- El Municipio Autónomo de Ponce podrá otorgar los títulos de propiedad a  
2 las familias que ocupan los terrenos localizados en la Carretera PR-139 km. 1.9, conocida  
3 como carretera Maragüez de dicha municipalidad.

4            Sección 2.- El Municipio Autónomo de Ponce establecerá los requisitos y limitaciones  
5 que entienda necesarios para la otorgación de los títulos de propiedad, velando por los  
6 mejores intereses de las familias ocupantes así como del Municipio Autónomo de Ponce.

1            Sección 3.- El Municipio Autónomo de Ponce realizará las revisiones de uso de los  
2 terrenos, acorde al Plan de Ordenación Territorial.

3            Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
4 su aprobación.